

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL ÁMBITO RONDAS DE BARCELONA INCLUIDA DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

En los términos del artículo 133 de la [Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques](#) (LPAC), mediante el portal web de l'Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat, se abre un periodo de consulta pública hasta el día 16 de septiembre de 2019, en relación a:

a. Antecedentes y problemas que se pretenden solucionar

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la contaminación del aire como un importante riesgo medioambiental para la salud y considera que la disminución de los niveles de polución atmosférica podrían reducir la carga de movilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas.

El municipio de l'Hospitalet de Llobregat, juntamente con los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barcelona están sometidos a unos niveles de contaminación que exceden el umbral de contaminación d'NO₂ i de PM₁₀ establecidos por la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud y constituyen una amenaza de primer orden en términos de salud pública, atendida la elevada contaminación atmosférica.

Los últimos datos sobre la calidad del aire, durante el 2018 en Cataluña, muestran una ligera mejora en relación al 2017. Así mismo, se vuelven a superar los niveles de contaminación d'NO₂ a la conurbación de Barcelona (Directiva 2008/50/CE, de 21 de maig, de la Unión Europea sobre la calidad del aire ambiente y atmosfera más limpia en Europa) y los límites de PM₁₀ que marca la Organización Mundial de la Salud.

Concretamente, en la Zona de calidad del aire 1, donde pertenece la ciudad de l'Hospitalet de Llobregat, históricamente se han registrado superaciones de los valores límite de dióxido de nitrógeno (NO₂) y partículas en suspensión con diámetro inferior a 10 micras (PM₁₀). Por esta razón, la Generalitat de Catalunya la incluyó en la Zona de protección especial del ambiente atmosférico mediante el Decreto 226/2006, de 23 de mayo de 2006; se da así cumplimiento a la Ley 22/1983, de 21 de noviembre, de protección del ambiente atmosférico que, a más, exige en esta zona la formulación de un plan de actuación con medidas para revertir la situación.

El 6 de marzo de 2017 tuvo lugar la 1ra Cimera para la mejora de la calidad del aire a la conurbación de Barcelona, que derivó en un acuerdo institucional entre la Generalitat de Catalunya, el Área Metropolitana de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona, con el objetivo, entre otros, de reducir en los 15 años siguientes un 30% de las emisiones en la atmosfera de contaminantes de efecto local, principalmente l'NO₂ y las PM₁₀. Este acuerdo fue afianzado en la 2na Cimera el 25 de marzo de 2019.

El 25 de julio de 2017, el AMB aprobó las condiciones de las restricciones de circulación en la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) del ámbito de las Rondas de Barcelona en caso de episodio de contaminación a partir de diciembre de 2017, consensuadas entre la AMB, el Ayuntamiento de Barcelona, de l'Hospitalet de Llobregat, de Sant Adrià del Besòs, Esplugues de Llobregat y de Cornellà de Llobregat.

El 21 de mayo de 2019, atendida la necesidad de hacer efectivos los acuerdos tomados relativos a la automatización del control de la ZBE, el Consejo Metropolitano aprobó el Reglamento del Registro metropolitano de vehículos extranjeros y otros vehículos autorizados en las ZBE para la creación y funcionamiento del Registro Metropolitano de vehículos autorizados a circular en las ZBE, así como para la determinación de las condiciones para ser inscrito y de su modelo de gestión.

b. La necesidad y oportunidad de su aprobación

El carácter transfronterizo de la contaminación atmosférica y la planificación que se desarrolla en diferente escala, hacen necesario que se dé la cobertura normativa necesaria para regular la medida incluida en el Programa de medidas consistente en la restricción en la circulación de los vehículos más contaminantes en la ZBE del ámbito Rondas de Barcelona incluida dentro del término municipal de l'Hospitalet de Llobregat.

c. Los objetivos de la norma

Esta ordenanza tiene la finalidad de reducir la contaminación ambiental, preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública, acercar los niveles de contaminación de la ciudad a los recomendados por la Organización mundial de la salud (OMS) y cumplir los valores límite de calidad del aire legalmente establecidos, reduciendo las emisiones en la atmósfera procedentes del tráfico rodado, atendido que este es el mayor contribuidor a los niveles de contaminación de efecto local de la ciudad.

d. Las posibles soluciones alternativas

Todas las personas tienen el derecho a la salud y al uso y disfrutar de una buena calidad del aire, a la vez que tienen el deber de conservar la atmósfera, que es un bien común indispensable para la vida.

La Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como preservar la salud del conjunto de la población.

El decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales, así como la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía.

Es por esto que viene necesaria la existencia de una normativa a nivel municipal que regule, entre otros, los derechos y deberes de las personas de la ciudad con la protección de la atmósfera, i tenga como finalidad la preservación, la protección, la restauración y la mejora de la calidad del medio ambiente

Fecha inicio de la consulta: día siguiente al de la publicación

Fecha final de la consulta: 16 de septiembre de 2019